



CONTRATO DE DONACIÓN DE CINCO BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS Y LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE, Y POR LA OTRA, EL EJIDO SAN JOSÉ NANACAMILPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, EN ESA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, C. ISIDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, C. RUBÉN OLVERA SAGU Y POR LA TESORERA DEL COMISARIADO EJIDAL, C. LAURA OLINCA ORTEGA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJIDO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEMARNAT"

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato de donación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2, fracción V, y 10, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. José Luis Torres Contreras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XXVIII, 19, fracciones XXIII y XXIX, y 36, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de "LA SEMARNAT", así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites a través de donación.
- I.4.- Que mediante oficio número 00918, de fecha 7 de agosto de 2020, se designó a la Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de "LA SEMARNAT" en el estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de acuerdo con los artículos 5, fracción XIV y 84, párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario, comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que dará seguimiento y verificará su cumplimiento.
- I.5.- Que la donación, materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.6.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente de forma unánime por los miembros del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Acuerdo No. 35/20, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 2 de diciembre de 2020; con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad número DELFED/TLAX/003/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Encargada del despacho de la Oficina de Representación de "LA SEMARNAT" en el estado de Tlaxcala, Lic. Iliana Castillo Algarra, documento base para dictaminar la autorización de la donación de cinco bienes muebles, objeto del presente contrato; procedimiento que se realiza conforme a su valor de inventario.



- I.7.- Que el 8 de marzo de 2021, el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Alonso Jiménez Reyes de "LA SEMARNAT", emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los bienes muebles objeto del presente contrato de donación.
- I.8.- Que con oficio UAF/500/0047/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Lic. Alonso Jiménez Reyes, autorizó la donación de cinco bienes muebles al Ejido San José Nanacamilpa, ubicado en el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, en el estado de Tlaxcala.
- I.9.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de "LA SEMARNAT", mediante oficio 112/000458 de fecha 9 de abril de 2021, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.
- I.10.- Que derivado que este proceso de donación no concluyó en el ejercicio 2021, estos bienes fueron incorporados al Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2022, aprobado por el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Lic. Alonso Jiménez Reyes, en el mes de enero de 2022; asimismo, el referido Programa se presentó ante el Comité de Bienes Muebles de esta Secretaría, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de febrero de 2022, lo que permite dar continuidad al proceso de donación.
- I.11.- Que para efectos del presente contrato de donación, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL EJIDO"

- II.1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley Agraria, los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2.- Que mediante oficio número 19/20, de fecha 21 de octubre de 2020, el entonces Comisariado Ejidal integrado por los CC. Quirino Claudio Hernández Castillo, Herminia Ramos Bastida y Cipriana Taboada de la Cruz, Presidente, Secretaria Suplente y Tesorera, respectivamente, solicitaron la donación de los cinco bienes muebles, objeto de este contrato de donación, para la atención a las diversas situaciones y necesidades de "EL EJIDO".
- II.3.- Que se realizaron nuevas elecciones para la integración del Comisariado de "EL EJIDO", en las que fueron electos como Presidente, el C. Isidro Ramírez Sánchez, como Secretario, el C. Rubén Olvera Sagu y la C. Laura Olinca Ortega Sánchez, como Tesorera, quienes acreditan su personalidad con el acta de asamblea de elección como los integrantes del Comisariado Ejidal de fecha 26 de abril de 2021, protocolizada por el Registro Agrario Nacional (RAN), así como sus constancias credenciales expedidas por dicha dependencia y copia simple de sus identificaciones oficiales expedidas por el INE números 0301013634886, 0302016189801 y 0301045435374, respectivamente.
- II.4.- Que derivado de dicho cambio de Comisariado, los referidos representantes electos de "EL EJIDO", mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2021, dirigido al entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Lic. Alonso Jiménez Reyes, ratificaron el interés de continuar con la solicitud de donación de los cinco bienes objeto del presente instrumento jurídico.
- II.5.- Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en calle Matamoros número 210, colonia Domingo Arenas, Municipio Nanacamilpa de Mariano Arista, en el estado de Tlaxcala, código postal 90280.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, "LAS PARTES" celebran el presente contrato de donación, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato de donación tiene por objeto que **"LA SEMARNAT"** done a título gratuito a **"EL EJIDO"**, cinco bienes muebles con un valor de inventario total de \$24,746.25 (veinticuatro mil, setecientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.), mismos que se describen a continuación:

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1	I180000064-2006-078565	MICRO – COMPUTADORA – DE ESCRITORIO MARCA HP DX5150 SFF BUSINESS	MXJ63603P8	\$10,000.00
2	I180000064-2006-082512	MICRO – COMPUTADORA – MARCA HP- MOD. DC7700 CTM. MONITOR 15", TECLADO, MOUSE	MXJ6470CGK	\$13,000.00
3	I180000112-2001-078449	TECLADO PARA COMPUTADORA COMPAQ	CO209001349	\$600.00
4	I180000112-2001-078589	TECLADO PARA COMPUTADORA COMPAC	B38590FCPJKHC2	\$600.00
5	I180000114-2003-078063	MOUSE – APC OPTICO USB INALÁMBRICO	6A0621N01988	\$546.25

SEGUNDA: **"LA SEMARNAT"**, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, hace del conocimiento de **"EL EJIDO"** que los bienes deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir, para atención a diversas situaciones y necesidades de **"EL EJIDO"**. En ningún caso procederá esta donación para su posterior venta por **"EL EJIDO"**, al menos durante un año posterior a la firma del presente contrato de donación.

TERCERA: **"LAS PARTES"** formalizarán la entrega de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual, una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este contrato de donación. **"EL EJIDO"** se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: **"EL EJIDO"** expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentran los bienes muebles a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración II.5 de este instrumento jurídico.

QUINTA: Una vez recibidos los bienes objeto del presente contrato de donación, **"EL EJIDO"** es responsable de su operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen.

SEXTA: En el supuesto de que **"EL EJIDO"** incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato de donación, **"LA SEMARNAT"**, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato de donación, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares con firma autógrafa al margen y al calce, correspondiendo seis tantos originales a **"LA SEMARNAT"** y uno a **"EL EJIDO"**, el día 31 de mayo de 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

POR "LA SEMARNAT"

José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios

Iliana Castillo Algárra
Encargada del despacho de la
Oficina de Representación en el estado
de Tlaxcala

POR "EL EJIDO"

Isidro Ramírez Sánchez
Presidente del Comisariado

Rubén Olvera Sagu
Secretario del Comisariado

Laura Olinca Ortega Sánchez
Tesorera del Comisariado

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, en concordancia armónica e interpretativa con el 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 5, fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo del mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algárra, Jefa de la Unidad Jurídica."

Esta hoja de firmas, corresponde al contrato de donación celebrado entre la SEMARNAT y el Ejido San José Nanacamilpa, en el Municipio Nanacamilpa de Mariano Arista, en el estado de Tlaxcala, por un valor de inventario total de \$24,746.25 (veinticuatro mil, setecientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.), firmado el 31 de mayo de 2022.

